Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Juan Bautista Santos Lobo
Demandado:	IPS Esperanza de Vida SAS.
Radicado:	05154 31 12 001 **2021 00189** 00
Asunto:	**Tiene contestada la demanda y cita a la audiencia del art. 77 del C.P.L.**

Dentro del término legal, la demandada IPS ESPERANZA DE VIDA SAS., presentó contestación a la demanda, la cual se ajusta a los requisitos del artículo 31 del C.P.L, por tal razón, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia Ant.,

Resuelve:

Primero: Tener contestada la demandada por parte de IPS ESPERANZA DE VIDA S.A.S.

Segundo: Fijar como fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del C. P.L. Misma que se llevará a cabo el día **trece (13) de mayo del dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 AM).**

Tercero: Advertir a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la demandada IPS ESPERANZA DE VIDA SAS., al abogado Bryan José Sierra Arrieta con T.P. 147.284 del C.S.J., conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74a4ed6ef0f0940ccae120aaf897128de8cfee6e4d13e14bdfc1416efcc7e9c9
Documento generado en 08/02/2022 07:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica